



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 535 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 NOV 2023

VISTOS: Informe N° 588 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 30 de noviembre de 2023, Proveído de fecha 28 de noviembre de 2023, Informe N° 539-2023/GRP-402400, de fecha 27 de noviembre de 2023, Memorándum N° 707-2023/GRP-402000-402200, de fecha 27 de noviembre de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00001393, de fecha 27 de noviembre de 2023, Informe N° 035-2023/GRP-402400-ING°EAVC, de fecha 03, de noviembre de 2023, Memorándum N° 897-2023/GRP-402400, de fecha 26 de octubre de 2023, Informe N° 1736-2023/GRP-402420, de fecha 12 octubre de 2023, Carta N° 037-2023/CA (10.10.2023) EXP. N° 04455, Carta N°22-2023: EMR-SUPERVISOR DE OBRA-AG, de fecha 09 octubre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°22-2023: EMR-SUPERVISOR DE OBRA-AG 09.10.2023, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Enrique Muñoz Ramírez, deriva al Representante Común, Daniel Alberto Silva Gutiérrez, el informe de la valorización de mayores metrados ejecutado por el contratista consorcio constructor Chalaco;

Que, mediante Carta N° 037-2023/CA (10.10.2023) EXP. N° 04455, emitido por el representante común, del CONSORCIO AG (SUPERVISOR), Daniel Alberto Silva Gutiérrez, deriva a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con atención al Sub Director de la División de Obras, la conformidad de la valorización N° 01 presentada por el CONSORCIO CONSULTOR CHALACO.;

Que, mediante Informe N° 1736-2023/GRP-402420, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por el Sub Director de la Unidad de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, Arq. Carlos Alberto Chacón López, con respecto a la conformidad de Valorización de Obra N° 01 de Mayores Metrados, en ese sentido, adjunta el informe de sustento y cuantificación de mayores metrados N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL RINCONADA Y CANAL RAMOS EN LOS CASERÍOS CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACHACUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA, CABUYAL DEL DISTRITO DE CHALACO – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA" y es lo siguiente:

RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01

Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL RINCONADA Y CANAL RAMOS EN LOS CASERIOS CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACHACUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA DEL DISTRITO DE CHALACO - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA".
 Lugar: CHALACO - MORROPON - PIURA
 Entidad: GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA
 Contratista: CONSORCIO CONSTRUCTOR CHALACO
 Residente: ING. MANUEL EMILIO SILVA ADRIANZEN
 Supervisor: ING. ENRIQUE MUÑOZ RAMIREZ
 Avance mes: 100.00%
 Fecha: Set-23

I.-	VALORIZACION	MONTO VALORIZADO	SUBTOTAL
	Presupuesto Valorización N°01 de Mayores Metrados N° 01	179,927.08	
	TOTALES	179,927.08	179,927.08
II	REAJUSTES Y REINTEGROS		
	Reajuste que no corresponde Valorización N° 01	0.00	
	TOTALES	0.00	0.00
II.-	DEDUCCIONES		
	Amortización de adelanto directo (10%)	0.00	
	Amortización de adelanto para materiales	0.00	
	TOTALES	0.00	0.00
III.-	VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N°01		179,927.08
	IGV (18%)		32,386.87
	MONTO A FACTURAR		212,313.96



Chulucanas,

30 NOV 2023

SUSTENTO DE METRADOS

N°	DESCRIPCIÓN	UND	METRADOS
1.01	CONCRETO F' C= 140 KG/CM2, SOLADO E=0.05	m3	258.48
1.02	FLETE	glb	1.00

Asimismo, en el mismo Informe N° 1736-2023/GRP-402420, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por el Sub Director de la Unidad de Obras, resalta que, a revisando y verificando los documentos presentados por el Supervisor mediante carta N° 037-2023/CA, comunica que ha revisado la información alcanzada por el contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR CHALACO, a través de su residente de obra, ING. Manuel Emilio Silva Adrianzen, respecto a la valorización de mayores metrados, con un porcentaje de avance del 100% cuyo monto a pagar es de S/ 338,101.77 (Trescientos treinta y ocho mil, ciento uno con 77/100 soles), según el siguiente detalle:

I.-	VALORIZACION	MONTO VALORIZADO	SUBTOTAL
	Presupuesto Valorización N°01 de Mayores Metrados N° 01	286,526.92	
	TOTALES	286,526.92	286,526.92
II	REAJUSTES Y REINTEGROS		
	Reajuste que no corresponde N°01 Valorización N° 01	0.00	
	TOTALES	0.00	0.00
II.-	DEDUCCIONES		
	Amortización de adelanto directo (10%)	0.00	
	Amortización de adelanto para materiales	0.00	
	TOTALES	0.00	0.00
III.-	VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES METRADOS N°01		286,526.92
	IGV (18%)		51,574.85
	MONTO A FACTURAR		338,101.77

Que, mediante Memorandum N° 897-2023/GRP-402400, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, Arq. Carlos Alberto Chacón López, se dirige al Jefe de la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática, con la finalidad de solicitar Certificación Presupuestal Año 2023, para autorización de pago de valorización N° 01 por mayores metrados del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL RINCONADA Y CANAL RAMOS EN LOS CASERÍOS CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACHACUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA, CABUYAL DEL DISTRITO DE CHALACO – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA". Por el monto asciende a la suma de S/ 338,101.77, con un porcentaje de incidencia respecto al contrato de vigente que asciende al 9.78 % y un acumulado del mismo valor porcentual;

Que, mediante Informe N° 035-2023/GRP-402400-ING°EAVC, de fecha 03 de noviembre 2023, emitido por Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, Arq. Carlos Alberto Chacón López, comunicando que la Unidad ejecutara, de esta Sub región, a registrado en el Banco de Inversiones, los Mayores Metrados N° 01 por un monto de S/. 338,101.77 (Trescientos treinta y ocho mil, ciento uno con 77/100 soles); con el fin de poder emitir la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 707-2023/GRP-402000-402200, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido, por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, CPC. Dany Marilú Cisneros Lozada, deriva el expediente Administrativo al Jefe de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Arq. Carlos Alberto Chacón López, con la finalidad de enviar la Certificación Presupuestal



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 535-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 NOV 2023

por el importe total de S/ 338,101.77, para la valorización N° 01, por Mayores metrados, del mismo esta inserta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001393;

Que, mediante Informe N° 539-2023/GRP-402400, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por Director Sub Regional de Infraestructura, Arq. Carlos Alberto Chacón López, quien a su vez lo deriva el expediente administrativo al Gerente Sub Regional Morropón – Huancabamba, solicitando aprobación mediante acto resolutorio para el pago de valorización por mayores metrados N°01, en la Ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL RINCONADA Y CANAL RAMOS EN LOS CASERÍOS CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACHACUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA, CABUYAL DEL DISTRITO DE CHALACO – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA, por un monto ascendiente a la suma de S/. 338,101.77 (Trescientos treinta y ocho mil, ciento uno con 77/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante proveído de fecha 28 de noviembre del 2023, inserto en el Informe N° 539-2023/GRP-402400 de fecha 27 de noviembre de 2023, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el informe legal y el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 588-2023/GRP-402000-402100 de fecha 30 de noviembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad y tras el análisis correspondiente, concluye que es PROCEDENTE APROBAR EL PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N°01, EN LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL RINCONADA Y CANAL RAMOS EN LOS CASERÍOS CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACHACUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA, CABUYAL DEL DISTRITO DE CHALACO – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto ascendiente a la suma de S/. 338,101.77 (Trescientos treinta y ocho mil, ciento uno con 77/100 soles) incluido IGV, a favor del contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR CHALACO, según lo indicado por las áreas técnicas correspondientes de esta Gerencia Sub Regional;

Que el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en cuanto, debe precisarse que el artículo 34° de la Ley establece los tipos de modificaciones que pueden efectuarse en el marco de un contrato suscrito al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, siendo una de estas la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de obra. Así, los numerales 34.3 y 34.4 del referido artículo 34° de la Ley señalan: "34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (...), el artículo 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Por su parte, el numeral 34.5 del mismo dispositivo indica que "en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República";

Se puede apreciar que el dispositivo citado precisa que para el cálculo del límite del 15% se considera el valor de adicional, pero restándole el valor de los presupuestos deductivos vinculados. De este modo, si como resultado de esta operación se obtuviese un valor mayor al 15% del monto del contrato





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 535 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

30 NOV 2023

original, entonces, la ejecución de las prestaciones adicionales requerirá de la autorización de la Contraloría General de la República, por su parte, es pertinente traer a colación que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento, indica que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original; con lo cual se puede colegir que el Reglamento admite como una posibilidad que se autoricen y ejecuten mayores metrados por un monto superior al 15% del monto del contrato original (a condición, claro está, que sumados a los adicionales y restando los presupuestos deductivos no superen el 50% del monto del dicho contrato original), asimismo, en el Reglamento, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, no ha establecido de manera expresa quien debe autorizar aquellos que sí superen dicho límite. No obstante, pese a la ausencia de una regla expresa, corresponde señalar que el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento indica: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Como se advierte, independientemente de lo indicado en el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento, el citado numeral 205.10 establece una regla general que estipula que es el supervisor quien autoriza la ejecución de mayores metrados; regla que se funda en el principio de eficiencia y eficacia, pues se busca la ejecución ágil de aquellos trabajos físicos indispensables para la obra que, expresando el incremento de determinadas partidas, no implican una modificación del diseño de ingeniería (mayores metrados);

Dicho esto, es preciso indicar que el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento precisa: "No se requiere de la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función". Como se advierte, el monto a pagarse correspondiente a los mayores metrados es aquel que es autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la función;

En el mismo cuerpo legal en el Artículo 90° prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del mismo, se indica en el artículo 90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Asimismo, en el artículo 90.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Del mismo modo y de conformidad, con el artículo 90.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, el monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones;

Así también se cuenta con la Conformidad del Director Sub Regional de Infraestructura, al indicar en su Informe N° 539-2023/GRP-402400 de fecha 27 de noviembre 2023, esta Oficina Sub Regional de Asesoría





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 535 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 NOV 2023

Legal, "(...), el monto de la Valorización N° 01 por mayores metrados ejecutados por el contratista, asimismo, teniendo la conformidad de la División de obras y de la Supervisión a la presente valorización de mayores Metrados N° 01, que asciende a S/ 338,101.77 (Trescientos treinta y ocho mil, ciento uno con 77/100 soles) incluido IGV, en consecuencia, es necesario aprobar lo mencionado;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N°01, EN LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL RINCONADA Y CANAL RAMOS EN LOS CASERÍOS CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACHACUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA, CABUYAL DEL DISTRITO DE CHALACO – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto ascendiente a la suma de S/. 338,101.77 (Trescientos treinta y ocho mil, ciento uno con 77/100 soles) incluido IGV, a favor del contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR CHALACO, según lo indicado por las áreas técnicas correspondientes de esta Gerencia Sub Regional, conforme al considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Sub Regional de Infraestructura en Coordinación con la Oficina Sub Regional de Administración, realicen las acciones correspondientes de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a **CONSORCIO CONSTRUCTOR CHALACO**, en su domicilio sito MZA. E LOTE 14 URB. BUENOS AIRES PIURA-PIURA, CORREO: dacacc24@gmail.com y al consorcio supervisor contratista AV. RAMON CASTILLA N° 372- CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA, CORREO: proyectoskenjo@gmail.com

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional